



Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y  
DIÁLOGO SOCIAL

Secretaría General Técnica

## DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE «SERVICIOS PARA LA RECOGIDA, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, CUSTODIA Y DESTRUCCIÓN DE LOS ELEMENTOS DE JUEGO DECOMISADOS POR LA INSPECCIÓN DE JUEGO» (CONTR.: 2025/516891)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

### REUNIDOS

De una parte, **Dña. María Rodríguez Barcia**, en su calidad de Secretaria General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social de la Junta de Andalucía (NIF: S4111001F), actuando en nombre y representación de la misma y en virtud de las facultades conferidas por la Orden de 27 de noviembre de 2023, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería, publicada en BOJA núm. 232, de 4 de diciembre de 2023.

De otra parte, **D. Cristóbal Arcos Padilla**, con DNI \*\*\*3718\*\*<sup>1</sup>, actuando en nombre y representación de RECICLADOS ARCOS, SL con NIF nº B41767997, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla D. José Luis Maroto Ruiz, mediante escritura de fecha 29 de diciembre de 1995, bajo el nº 1.346 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía con fecha 23 de mayo de 2014.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

### ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

**PRIMERO.-** El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social de fecha 22 de octubre de 2025.

**SEGUNDO.-** El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social con fecha de 27 de octubre de 2025 (Informe n.º AJ-CEHFE 2025/155).

**TERCERO.-** La Intervención de la Consejería Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social de la Junta de Andalucía, con fecha 17 de noviembre de 2025 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

**CUARTO.-** La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 17 de noviembre de 2025, por importe de ciento veintinueve mil seiscientos euros (129.600,00 euros), IVA excluido.

1 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>





**QUINTO.**-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Secretaría General Técnica de la Consejería Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 18 de noviembre de 2025.

**SEXTO.**- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Consejería Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social de fecha 28 de enero de 2026, a la empresa RECICLADOS ARCOS, SL.

**SÉPTIMO.**- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención en la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social de la Junta de Andalucía con fecha 18 de febrero de 2026.

## CLÁUSULAS DEL CONTRATO

### PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. Cristóbal Arcos Padilla, en nombre y representación de RECICLADOS ARCOS, SL se compromete a la realización del contrato de «*Servicios para la recogida, transporte, almacenamiento, custodia y destrucción de los elementos de juego decomisados por la inspección de juego*», de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:
  - i. La empresa pone a disposición del contrato adicionalmente al exigido como obligatorio en el PPT, un furgón más con un peso máximo de 8.500 kg para actuaciones especiales que puedan necesitar de una mayor capacidad y/o carga o para aquellos casos en que la carga tenga mayor volumen o longitud.
  - ii. Asimismo la empresa pone a disposición equipos y maquinarias además de las elevadoras y grúas recogidas en el contrato de otras maquinarias para la prestación del servicio: Carretillas Elevadoras equipadas con palas, Carretillas Elevadoras equipadas con cazo, Mini Excavadora Bobcat equipada con Pinzas, Traspalets, Herramientas manuales (Destornilladores, Llaves Inglesas, Mazas, Picos, etc.), Destrucción confidencial.
  - iii. La nave donde se van a realizar el almacenamiento tiene más superficie del mínimo requerido para el desarrollo del contrato. Para la ejecución del servicio la empresa pone de forma exclusiva a disposición del mismo una nave, cuya superficie es de 378 m<sup>2</sup>.



- iv. La empresa además de las seis personas exigidas para la realización de la actividad objeto del contrato, aporta la labor del gerente como supervisor e interlocutor directo del servicio, el personal del departamento administrativo para la gestión del servicio y los tramites administrativos que conllevan y también aporta la disposición del responsable del departamento de medio ambiente para la supervisión de las tareas de gestión de todos los residuos generados en el proceso de destrucción, hasta sus gestores finales correspondientes.
  - v. Horario de atención durante ocho horas y media todos los días de la semana, no obstante hay disponibilidad por la empresa, para en caso de ser necesario estar disponible en el horario que se precise.
- d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:
- i. En el plazo máximo de dos meses desde la formalización del contrato, el contratista deberá disponer de un almacén de 350 metros cuadrados mínimo, el cual deberá estar destinado exclusivamente para tal fin. El local en cuestión deberá estar situado en la provincia de Sevilla, en un radio de 30 kilómetros de Sevilla capital, justificado por razones de eficacia en la prestación del servicio, tal como se detalla en el apartado 8 de la memoria justificativa. El almacén donde se depositen los elementos de juego deberá contar con conexión a una central de alarmas por parte de una empresa de seguridad habilitada al efecto.
  - ii. Designación de un Punto o Persona de Contacto (POC) para la seguridad de la información tratada y el servicio prestado.
  - iii. Cumplir las obligaciones de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

#### **SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago**

El precio del contrato es de ciento veintitrés mil ciento veinte euros (123.120,00 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de veinticinco mil ochocientos cincuenta y cinco euros con veinte céntimos (25.855,20 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de ciento cuarenta y ocho mil novecientos setenta y cinco euros con veinte céntimos (148.975,20 euros).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

<b>ANUALIDAD</b>	<b>PARTIDA PRESUPUESTARIA</b>	<b>IMPORTE SIN IVA</b>	<b>IVA</b>	<b>IMPORTE</b>
2026	1000010000 G/61H/22704/00 01	32.604,00 €	6.846,84 €	39.450,84 €
2027	1000010000 G/61H/22704/00 01	41.040,00 €	8.618,40 €	49.658,40 €
2028	1000010000 G/61H/22704/00 01	41.040,00 €	8.618,40 €	49.658,40 €
2029	1000010000 G/61H/22704/00 01	8.436,00 €	1.771,56 €	10.207,56 €

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.



### **TERCERA.- Duración y prórroga**

El plazo total de ejecución del contrato es de treinta y seis (36) meses, iniciándose a partir del 14 de febrero de 2026 o desde el día siguiente al de la formalización del presente contrato, si esta fuera posterior a la citada fecha.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP por un periodo máximo de veinticuatro (24) meses.

### **CUARTA.- Garantía definitiva**

De conformidad con lo establecido en el Anexo I-apartado 7 del PCAP, la garantía definitiva se ha constituido mediante retención en el precio, en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

### **QUINTA.- Plazo de garantía**

El plazo de garantía del contrato es de tres (3) meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

### **SEXTA.- Cesión y subcontratación**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

### **SÉPTIMA.- Modificación del contrato**

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 23 del PCAP.

### **OCTAVA.- Cumplimiento del contrato**

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.



### **NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato**

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

### **DÉCIMA.- Resolución del contrato**

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 24.2. del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

#### **1) Compromiso de adscripción de medios personales**

La empresa deberá disponer de personal suficiente para la realización de la actividad objeto de contrato. La relación del personal mínimo destinado a la ejecución del contrato es la siguiente: dos conductores de camión, dos operarios y dos personas encargadas del almacenamiento de los elementos decomisados, todos empleados de la empresa adjudicataria y a jornada completa.

Personal técnico asignado con carácter permanente al contrato: (*)			
Puesto y nº de personas:	Titulación:	Antigüedad (años):	Experiencia:
Conductor camión, dos personas	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, o cualquier titulación equivalente a la misma	3 años en la empresa	3 años.
Operarios, dos personas	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, o cualquier titulación equivalente a la misma	3 años en la empresa	3 años
Peones, dos personas	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, o cualquier titulación equivalente a la misma	3 años en la empresa	3 años.

(\*) Se requiere además cierta cualificación de los trabajadores en materia preventiva, relativa al puesto y funciones que en ella se desempeña, así como formación específica sobre recogida de residuos y seguridad en productos químicos, seguridad en máquinas, manejo de carretillas elevadoras; en concreto, se solicita formación o cursos en las siguientes materias:

- Seguridad en productos químicos.
- Prevención de riesgos laborales.
- Recogida de Residuos.

#### **2) Compromiso de adscripción de medios materiales**

Se consideran medios suficientes como mínimo los siguientes: Se exigirá poner a disposición del contrato de dos vehículos adecuados para la recogida de los elementos decomisados, los cuales deberá reunir al menos las siguientes características:



- Peso máximo admitido 3.500 kg.
- Debe ser de caja cerrada.
- Debe incluir plataforma elevadora.

#### **DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal**

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

#### **DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos**

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1. y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2. del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

#### **DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables**

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.



#### **DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual**

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas<sup>2</sup>, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

*(en su caso)* La persona contratista presta, igualmente, su conformidad al proyecto de obra cuya ejecución es objeto del presente contrato, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de la comprobación del replanteo del mismo<sup>3</sup>.

*(en su caso)* La persona contratista presta, igualmente, su conformidad con el proyecto a ejecutar, aprobado por el órgano de contratación que es objeto de la adjudicación del contrato y define la obra a ejecutar<sup>4</sup>.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

#### **DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente**

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA CONTRATISTA

Fdo.: María Rodríguez Barcia

Fdo.: Cristóbal Arcos Padilla

**Este contrato se suscribió electrónicamente por ambas partes el 26 de febrero de 2026, constando su original en el expediente administrativo.**

<sup>2</sup> Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

<sup>3</sup> Indicar en el caso de contratos de obras

<sup>4</sup> Indicar caundo el objeto del contrato sea la dirección de obras